artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 29 de enero de 2006 por la Policía Local se denunció a «ELECTRICIDAD LUMA, S. L.», por el estado de abandono del vehículo de su propiedad marca «Mercedes», modelo LP-809, color blanco, matrícula S-5178-Z, estacionado en calle Bergatín, confluencia con la calle Corbeta, presenta dos ruedas pinchadas y mucha suciedad en su entorno.

SEGUNDO: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sandonable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros, de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sandonadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 deabril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sandonador por los hechos anteriormente referendados a «ELECTRICIDAD LUMA, S. L.», como propietario de un vehículo marca «Mercedes», modelo LP-809, matrícula S-5178-Z, que se encontraba abandonado en calle Bergatín.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estime pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, por ser de trámite.

Santander, 10 de mayo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/7655

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2006 fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

El referido padrón se expone al publico durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al publico del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el articulo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día uno de agosto de 2006 al dos de octubre de 2006, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 17,00 a 18,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Saron sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9,00 a 14,00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 21 de junio de 2006.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

06/8590

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, por Recogida de Basuras, y por Saneamiento, para el ejercicio 2006, y apertura del perído de cobro.

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2006 los padrones cobratorios de los siguientes tributos, correspondientes al presente ejercicio 2006:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.

Se exponen al público en las oficinas municipales durante veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los afectados que los referidos tributos se pondrán al cobro, en período voluntario, durante dos meses, desde el día uno de agosto hasta el dos de octubre de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el anterior plazo sin haber efectuado el ingreso de la deuda, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los intereses de demora, costas y recargos correspondientes.

Saro, 21 de junio de 2006.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

06/8591

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Corrección de errores a la Orden GAN/50/2006 de 16 de mayo, por la que se establecen ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convocan para el año 2006, publicada en el BOC número 106, de 2 de junio de 2006.

Advertidos errores en la Orden GAN/50/2006 de 16 de mayo, por la que se establecen ayudas para la puesta en

práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convocan para el año 2006, publicada en el BOC de 2 de junio de 2006 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 1, del artículo 6,
–Donde dice:
«Para las ayudas contempladas en el artículo 3 a), b), c) y d)…».
–Debe decir:
«Para las ayudas contempladas en el artículo 3 a), b), c), d) y e)…».

En el punto 2, del artículo 6,
–Donde dice:
«Para las ayudas contempladas en el artículo 3, apartado 3 e) podrán presentar las solicitudes de ayuda las empresas homologadas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo tercero y que evalúen el grado de cumplimiento con el Manual de buenas prácticas.»
–Debe decir:
«Para las ayudas contempladas en el artículo 3, apartado 3 f) podrán presentar las solicitudes de ayuda las empresas homologadas, según se define en el articulo 2, que evalúen el grado de cumplimiento de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene o Marcas de Calidad de Leche».

En el artículo 13,
–Donde dice:
«Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Titulo II y IV respectivamente, de la Ley 38/2004 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»
–Debe decir:
«Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Titulo II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

En la disposición adicional segunda,
–Donde dice:
«No obstante lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2,…».
–Debe decir:
«No obstante lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2,…».

En el anexo I,
–Donde dice:
«a) Adquisición de equipos informáticos y de control.
b) Asistencia técnica:
b.1. Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de prácticas correctas de higiene.....
b.2. Asistencia técnica para la revisión de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche.....
c) Realización de controles de calidad.....
d) Formación, divulgación y gestión del programa.....»

Debe decir:
«a) Adquisición de equipos informáticos y de control.
b) Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de prácticas correctas de higiene.....
c) Asistencia técnica para la revisión de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche.
d) Realización de controles de calidad.....
e) Formación, divulgación y gestión del programa.…»

En el anexo I,
–Donde dice:
☐ Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (según Anexo II).»

–Debe decir:
«☐ Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (según Anexo III).»

Y en el mismo Anexo I,
–Donde dice:
«☐ Relación de ganaderos según anexo III (en el caso de agrupaciones de ganaderos).»
–Debe decir:
«☐ Relación de ganaderos según anexo IV (en el caso de agrupaciones de ganaderos).»

Santander, 27 de junio de 2006.–El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.
06/8870

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Requerimiento de documentacion en expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido requerimiento de Expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NUM. DE EXP.	ULTIMODOMICILIO
Marta Laguna Malo	1000139/2006	C/ García Lago 5 39005 Santander

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Empleo- C/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 20 de junio de 2006.–El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
06/8538

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación en expediente de prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59.2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.